UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ABARROTES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA – 2019”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

CONTADOR PÚBLICO

DEYSI PATRICIA ABANTO DAVILA

PAULO CESAR GARCIA PEÑA

CLAUDIO CALEB GARCIA QUINTANA

PUCALLPA - PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la independencia"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 10:00 Hrs. del día Viernes 22 de Enero del 2021, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Dr. Juan Jose Palomino Ochoa (Presidente), Dr. Edgar Guizado Moscoso (Miembro), y Mg. Olmedo Pizango Isuiza (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ABARROTES EN EL DISTRITO DE CALLLERIA-2019"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Deysi Patricia Abanto Davila, EN FORMA PRESENCIAL:**

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR MAYORÍA

Siendo las 11:00 Hrs. del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Juan Jose Palomino Ochoa
Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Miembro

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali SECRETARIO PUCALLPA

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la independencia"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 10:00 Hrs. del día Viernes 22 de Enero del 2021, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Dr. Juan Jose Palomino Ochoa (Presidente), Dr. Edgar Guizado Moscoso (Miembro), y Mg. Olmedo Pizango Isuiza (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ABARROTES EN EL DISTRITO DE CALLLERIA-2019"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Paulo Cesar Garcia Peña, EN FORMA PRESENCIAL:**

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR MAYORIA

Siendo las 11:00 Hrs. del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Juan Jose Palomino Ochoa
Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Miembro

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali SECRETARIO PUCALLPA

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la independencia"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 10:00 Hrs. del día Viernes 22 de Enero del 2021, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Dr. Juan Jose Palomino Ochoa (Presidente), Dr. Edgar Guizado Moscoso (Miembro), y Mg. Olmedo Pizango Isuiza (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ABARROTES EN EL DISTRITO DE CALLLERIA-2019"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Claudio Caleb Garcia Quintana, EN FORMA PRESENCIAL**:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR MAYORIS

Siendo las 11:00 Hrs. del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Juan Jose Palomino Ochoa
Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Miembro

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali SECRETARIO PUCALLPA

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, como requisito para optar el Título Profesional de Contador Público.

Dr. Juan José Palomino Ochoa
Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Miembro

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro

Dr. Teófilo Ulises Manturano Pérez
Asesor

Bach. Deysi Patricia Abanto Davila
Tesista

Bach. Paulo Cesar Garcia Peña
Tesista

Bach. Claudio Caleb Garcia Quintana
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0381-2020

La **Dirección General de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe Final (Tesis) Titulado:**

APLICACION DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ABARROTES EN EL DISTRITO DE CALLERIA - 2019"

Cuyo autor (es)	:	**ABANTO DAVILA, DEYSI PATRICIA** **GARCIA PEÑA, PAULO CESAR** **GARCIA QUINTANA, CLAUDIO CALEB**
Facultad	:	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Escuela Profesional	:	CONTABILIDAD
Asesor(a)	:	Dr. MANTURANO PEREZ, TEOFILO ULISES

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 08%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.
En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 23/12/2020

Dra. DINA PARI QUISPE
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, DEYSI PATRICIA ABANTO DAVILA.
Autor de la TESIS titulada:
« APLICACION DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ABARROTES EN EL DISTRITO DE CALLERIA - 2019 »

Sustentada el año: 2021
Con la asesoría de: Dr. TEÓFILO ULISES MANTURANO PEREZ.
En la Facultad de: Cs. ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES.
Carrera Profesional de: CONTABILIDAD.

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 22 / 01 / 2021

Email: dpad_7@hotmail.com Firma:

Teléfono: 959508218 DNI: 76084694

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, PAULO CESAR GARCIA PEÑA.
Autor de la TESIS titulada:
« APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ABARROTES EN EL DISTRITO DE CALLERIA - 2019 ».

Sustentada el año: 2021
Con la asesoría de: Dr. TEÓFILO ULISES MANTURANO PEREZ.
En la Facultad de: CS. ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES.
Carrera Profesional de: CONTABILIDAD.

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 22 / 01 / 2021

Email: paulo.garcia96@hotmail.com Firma:

Teléfono: 952962912 DNI: 71980864

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, CLAUDIO CALEB GARCIA QUINTANA
Autor de la TESIS titulada:
"APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ABARROTES EN EL DISTRITO DE CALLERIA - 2019."

Sustentada el año: 2021
Con la asesoría de: Dr. TEÓFILO ULISES MANTURANO PEREZ.
En la Facultad de: Cs. ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES.
Carrera Profesional de: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 22 / 05 / 2021

Email: claudiogq93@gmail.com
Firma: 

Teléfono: 936 038 833
DNI: 71987548

DEDICATORIA

A Dios, por bendecir día a día nuestras vidas, a nuestros queridos padres, por confiar en nosotros y apoyarnos para cumplir nuestras metas.

Los autores.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por habernos permitido lograr una de nuestras metas más anheladas, ser profesionales.

A la Universidad Nacional de Ucayali, por habernos acogido en sus aulas durante toda nuestra carrera universitaria.

A los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Carrera Profesional de Contabilidad, por habernos compartido sus conocimientos y valiosas enseñanzas en bien de nuestra formación profesional.

A nuestros padres, por su constante motivación y valioso apoyo para la culminación de esta investigación.

A la todas las personas que de una u otra manera han contribuido para que esta investigación culmine con éxito.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Pág.

DEDICATORIA x

AGRADECIMIENTO xi

ÍNDICE DE CONTENIDO xii

ÍNDICE DE TABLAS xvi

RESUMEN xvii

ABSTRACT xix

INTRODUCCIÓN xxi

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA 1

1.1.1. Caracterización del problema 2

1.1.2. Definición del problema 3

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 4

1.2.1. Problema General 4

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 4

1.3.1. Objetivo General 4

1.3.2. Objetivos Específicos 4

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS 5

1.4.1. Hipótesis General 5

1.5. VARIABLES 5

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 5

1.6.1. Justificación teórica 5

1.6.2. Justificación metodológica 6

1.6.3. Justificación práctica 6

1.7. IMPORTANCIA 7
1.8. LIMITACIONES 7
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO 8
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 8
2.1.1. A Nivel Internacional 8
2.1.2. A Nivel Nacional 10
2.1.3. A Nivel Local 11
2.2. BASES TEÓRICAS 13
2.2.1. Referencias Históricas 15
2.2.2. Marco Legal 19
2.3. DEFINICIONES DE TÉRMINOS BÁSICOS 24
2.3.1. Administración tributaria 24
2.3.2. Aspectos teóricos de la imposición 24
2.3.3. Capacidad contributiva 24
2.3.4. Código tributario 25
2.3.5. Concepto de tributos 25
2.3.6. Categorías de los tributos 25
2.3.7. Saldos a favor del impuesto a la renta 28
2.3.8. Recaudación tributaria 28
2.3.9. Tributación 29
2.3.10. Tributo 29
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO 31
3.1. TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN 31
3.1.1. Tipo de la Investigación 31
3.1.2. Nivel de la Investigación 31

3.2. MÉTODO 32
3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 32
3.4. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO 32
3.3.1. Población 32
3.3.2. Muestra 33
3.3.3. Muestreo 33
3.5. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS 34
3.5.1. Técnicas de la investigación 34
3.5.2. Instrumentos de la investigación 34
3.5.3. Fuentes de recolección de datos 35
3.6. PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN 35
3.6.1. Estadístico 35
3.6.2. Representación 35
3.6.3. Comprobación de la hipótesis 35
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 36
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 36
4.1.1. Resultados Parciales 36
4.1.2. Resultados Generales 43
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS 44
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 45
5.1. CONCLCUSIONES 45
5.2. RECOMENDACIONES 46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 47
ANEXOS 50

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA 51

ANEXO 2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS 52

GLOSARIO DE ABREVIATURAS 53

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Suspensión a partir de: Estado de ganancias y pérdidas….. 22

Tabla 2. Suspensión a partir de: Coeficiente……..…….. 22

Tabla 3. Datos de la empresa en estudio……. 37

Tabla 4. Determinación de la cuota con la aplicación del coeficiente determinado en a……...…… 40

Tabla 5. Determinación de cuota aplicando el 1.5%..... 40

Tabla 6. Declaración pago anual impuesto a la renta tercera categoría Inversiones Greifus E.I.R.L. estado de situación financiera……...……. 41

Tabla 7. Declaración pago anual impuesto a la renta tercera categoría Inversiones Greifus E.I.R.L. estado de resultados por función……..…….. 42

Tabla 8. Determinación de la cuota mensual a pagar en el ejercicio 2019……...…….. 43

RESUMEN

El impuesto a la renta, o también llamada en la legislación comparada impuesto sobre la renta, ha tenido un desarrollo transcendental en la historia de las sociedades, habiendo aparecido como un impuesto temporal en épocas de conflicto bélico y en algunas veces para atender alguna urgencia que las sociedades necesitaban para combatir contingencias no prevista en los presupuestos públicos.

Teniendo el escenario la obligación de contribuir con el pago del impuesto a la renta, y estando legislado para contribuir con los pagos a cuenta mensual de este impuesto, sin tener que llegar al final del ejercicio económico y determinar el impuesto anual para recién tributar, es que nuestra legislación a través del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo Nº 179-2004-EF, modificado por el artículo único de la ley N° 29999, ha previsto el procedimiento mensual de los pagos a cuenta del impuesto a la renta y en el caso de que exista saldo a favor del contribuyente al momento de liquidar el impuesto anual, este saldo se podrá compensar como pago para el siguiente año y/o futuros ejercicios, siendo esto potestativo del contribuyente al momento de presentar la declaración jurada anual del impuesto a la renta.

El objetivo general de esta investigación fue contribuir al mejoramiento de la situación financiera de la empresa comercializadora de abarrotes, a partir de la aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta, con este fin la interrogante general de investigación fue la siguiente: ¿En qué medida la aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta contribuye a la mejora de la situación financiera en una empresa comercializadora de abarrotes en el distrito de Callería – 2019?

La respuesta a la interrogante, responde al uso del instrumento denominado Guía de Revisión Documental, fichas de registro o localización (Ficha bibliográfica), y de documentación e investigación (fichas textuales o de trascripción, resumen y comentario). Responde al nivel descriptivo – correlacional, y a los métodos: descriptivo - analítico.

La investigación concluye que el buen uso de los coeficientes en la determinación de las cuotas en el pago a cuenta del impuesto a la renta en las empresas comercializadoras de abarrotes en el distrito de Callería – 2019, permite la aplicación del saldo a favor contra el impuesto a la renta anual.

Palabras clave: Impuesto a la renta, pagos a cuenta del impuesto a la renta, saldo a favor del impuesto a la renta, coeficiente eficiente, contribución.

ABSTRACT

Income tax, or also called income tax in comparative legislation, has had a transcendental development in the history of societies, having appeared as a temporary tax in times of warfare and sometimes to attend to an emergency that societies needed to combat contingencies not provided for in public budgets.

With the scenario having the obligation to contribute with the payment of income tax, and being legislated to contribute with the monthly payments of this tax, without having to reach the end of the fiscal year and determine the annual tax to newly pay taxes, it is that our legislation through article 85 of the Single Ordered Text of the Income Tax Law, Supreme Decree No. 179-2004-EF, modified by the sole article of law No. 29999, has provided for the monthly payment procedure on account of income tax and in the event that there is a balance in favor of the taxpayer at the time of liquidating the annual tax, this balance may be offset as payment for the following year and / or future years, this being optional for the taxpayer to moment of filing the annual income tax affidavit.

The general objective of this research was to contribute to the improvement of the financial situation of the grocery marketing company, from the application of the balance in favor of the income tax, for this purpose the general research question was the following: What measure does the application of the balance in favor of the income tax contribute to the improvement of the financial situation in a grocery marketing company in the Callería district - 2019?

The answer to the question responds to the use of the instrument called the Documentary Review Guide, records or location records (Bibliographic record),

and documentation and research (textual or transcription records, summary and comment). It responds to the descriptive - correlational level, and to the methods: descriptive - analytical.

The research concludes that the proper use of the coefficients in the determination of the quotas in the payment on account of the income tax in the grocery marketing companies in the Callería district - 2019, allows the application of the balance in favor against the tax to the annual rent.

Keywords: Income tax, payments on account of income tax, balance in favor of income tax, efficient coefficient, contribution.

INTRODUCCIÓN

El impuesto a la renta, es un impuesto de periodicidad anual, que grava a las utilidades obtenidas de las sociedades empresariales y/o personales, jerarquizado por categorías en su contribución y recaudación. Impuestos que coadyuvan en la recaudación fiscal para la formulación del presupuesto público.

Inicialmente este impuesto fue establecido temporalmente para obtener fondos para conflictos bélicos, y que una vez terminado dicho conflicto este impuesto se abolió; posteriormente este impuesto se creó como un tributo extraordinario para mitigar contingencias de carácter urgente, desarrollándose su aplicación conforme al avance administrativo de la sociedad empresarial y a la necesidad de contribuir en el presupuesto público de cada país.

La investigación deja en claro la importancia que tiene los pagos a cuenta del impuesto a la renta contra el impuesto a la renta anual determinado en el ejercicio y la aplicación del saldo a favor de este impuesto contra futuros pagos a cuenta de ejercicios posteriores, que favorecen financieramente a la empresa investigada Inversiones Greifus E.I.R.L sin afectar su liquidez y normal desarrollo de sus actividades.

Esta importancia en la aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta para futuros pagos a cuenta en el siguiente ejercicio, es que ayuda a la empresa en equilibrar su liquidez y a mejorar el posicionamiento financiero en el ejercicio siguiente, tanto así que las entidades financieras lo evaluarán como una empresa que tiene acceso a los créditos financieros.

En el primer capítulo, se ha abordado el planteamiento del problema, descripción de la realidad problemática, la formulación del problema, objetivos,

hipótesis, variables de estudio; además la justificación, importancia y limitaciones de la investigación.

En el segundo capítulo, se consideró las bases teóricas de la investigación, incluido el marco referencial, legal, conceptual y la definición de términos básicos.

En el tercer capítulo, contempla el planeamiento metodológico, tipo, nivel de investigación, método, diseño, cobertura del estudio de investigación, técnicas, instrumentos, fuentes de recolección de datos, y procesamiento estadístico de la información.

En el cuarto capítulo, se presenta la organización, presentación y análisis de resultados, considerando en la presentación los resultados parciales y generales que abordó la investigación, seguidamente se presenta la contrastación de la hipótesis general.

En el quinto capítulo se aborda las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente, se presentan las referencias bibliográficas y los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La preocupación del hombre de negocios es en primer lugar deslindar en qué actividad va a invertir su capital, ya sea en una actividad industrial, comercial, servicios; decidida la actividad infiere si va a invertir como persona natural o como persona jurídica, posteriormente decidirá la forma de organización, este hombre de negocios determinará el régimen tributario que mayor le favorece para el desarrollo de sus actividades, para el caso concreto que nos ocupa en la presente investigación es la empresa Inversiones Greifus E.I.R.L., cuya actividad es la comercialización de abarrotes en el distrito de Callería, encontrándose tributando en el régimen general del impuesto a la renta, acogiéndose al artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo Nº 179-2004-EF, modificado por el artículo único de la Ley N° 29999, advirtiendo que el representante de la empresa tiene en claro el procedimiento mensual de los pagos a cuenta del impuesto a la renta y en el caso de que exista un saldo a favor de la empresa al momento de liquidar el impuesto anual, este saldo se podrá utilizar como pago a cuenta de los posteriores meses del siguiente año hasta agotar el indicado saldo y continuar realizando los siguientes pagos a cuenta si el caso amerita hasta una nueva liquidación del impuesto a la renta anual para determinar los nuevos coeficientes y cuotas a pagar en el próximo ejercicio.

Como podemos observar el representante de la empresa investigada, es consciente que el pago de tributos es importante para el desarrollo del país y como líder de la organización enfrenta retos sin poner en riesgo a su representada; toda vez, que tiene preparación en gestión del conocimiento organizacional y creatividad para romper paradigmas y llegar a cumplir la misión y visión de la empresa.

Por esta razón, es que se realiza este trabajo de investigación, para que se reconozca la aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta en las empresas comercializadoras de abarrotes en el distrito de Callería, y contribuir de esta manera con los comerciantes que se dedican a este rubro de negocios y a los futuros comerciantes e interesados en emprender actividades de comercio, que los pagos a cuenta del impuesto a la renta no perjudica en nada la liquidez de la organización, por el contrario consolida la situación financiera de la empresa, permitiéndole mayores inversiones con envidiables resultados.

Con este trabajo de investigación se busca contribuir en la formación profesional y empresarial de los futuros emprendedores en negocios en este rubro, y contribuir de manera ordenada con la recaudación fiscal que el fisco tanto lo necesita para cubrir las necesidades presupuestales de nuestro país.

1.1.1. Caracterización del problema

El contador público es el profesional idóneo con conocimientos de gestión organizacional, es el llamado a la interpretación de la normatividad tributaria y es quien evalúa la buena o mala gestión de los líderes

empresariales con la lectura e interpretación de los estados financieros, preparados para asesorar liquidaciones de impuestos y realizar declaraciones juradas ante la administración tributaria. Contando como escenario la problemática en la determinación de la aplicación de los coeficientes y la determinación de la cuota de los pagos a cuenta del impuesto en comparación con el resultado de aplicar el 1,5% de los ingresos del mes a liquidar y la determinación del que resulte mayor para declarar el impuesto que corresponde.

Por los motivos expuestos, es que se realiza este trabajo de investigación, puesto que se caracteriza en la experticia del contador en la determinación de la cuota mayor a pagar y la forma de asesorar al cliente en la forma y circunstancias que debe tributar.

1.1.2. Definición del problema

El problema está definido en los efectos que podría ocasionar la aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta en la situación financiera que tiene una empresa comercializadora de abarrotes en el distrito de Callería, problemática que se presenta en la labor diaria en los contribuyentes que se encuentran acogidos en el procedimiento del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo Nº 179-2004-EF, modificado por el artículo único de la Ley N° 29999.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿En qué medida la aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta contribuye a la mejora de la situación financiera en una empresa comercializadora de abarrotes en el distrito de Callería – 2019?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Contribuir al mejoramiento de la situación financiera de la empresa comercializadora de abarrotes, a partir de la aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Informar los procedimientos y/o requisitos para la aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta a utilizar en las empresas comercializadoras de abarrotes.
- Diagnosticar la situación actual de la empresa comercializadora respecto del saldo a favor del impuesto a la renta.
- Cuantificar el impacto financiero del saldo a favor del impuesto a la renta en la situación financiera.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- La aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta contribuye a la mejora en la situación financiera de una empresa comercializadora de abarrotes en el distrito de Callería – 2019, entonces corresponde determinar el coeficiente eficiente en las futuras declaraciones del impuesto a la renta.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable Independiente (x)

- Saldo a favor del impuesto a la renta.

1.5.2. Variable Dependiente (y)

- Coeficiente eficiente.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Justificación teórica

El presente estudio permitió dar a conocer la incidencia que tiene el saldo a favor del impuesto a la renta en la situación financiera, a través del uso de la legislación peruana desarrollada para el sector comercial.

1.6.2. Justificación metodológica

Para lograr los objetivos del estudio, se realizó un proceso metodológico ordenado y sistematizado, se utilizaron técnicas de investigación cuantitativa orientada al análisis y síntesis en relación a los pagos a cuenta del impuesto a la renta en el periodo investigado, determinando en ambas variables los procedimientos en la determinación del cálculo del pago a cuenta del impuesto a la renta y su influencia en la situación financiera de la empresa en estudio.

1.6.3. Justificación práctica

El interés estatal por la recaudación de fondos para cubrir el presupuesto público, es a través de la recaudación fiscal, gravando para ello el impuesto a las utilidades que en nuestra legislación se denomina el impuesto a la renta con las categorías establecidas en la normatividad vigente, para el caso concreto de nuestra investigación es el impuesto a la renta de tercera categoría, y su aplicación práctica se realiza de acuerdo al artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo Nº 179-2004-EF, modificado por el artículo único de la ley N° 29999. Siendo consciente de la necesidad de la recaudación fiscal, son las personas expertas en determinar el procedimiento para la recaudación del impuesto a la renta, estando entre estos expertos los contadores, quienes con la experticia aplica sus conocimientos adquiridos para el procedimiento y determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta y su posterior liquidación del impuesto de regularización anual del mencionado impuesto, determinando de esta manera si existe saldo a favor

para futuros pagos a cuenta del impuesto o su respectiva devolución. La justificación práctica de la investigación es que el impuesto es de periodicidad anual y el investigador labora en un estudio contable que realiza la determinación mensual de los pagos a cuenta, así como la liquidación del impuesto a la renta anual, razones suficientes que permiten el desarrollo de este trabajo de investigación.

1.7. IMPORTANCIA

La expectativa de la investigación una vez finalizada, es brindar los aportes necesarios a los comerciantes, instituciones, profesionales y público en general, que permitan dimensionar si el saldo a favor del impuesto a la renta de acuerdo a las normas tributarias, afecta la liquidez y la situación financiera de las empresas comercializadoras de abarrotes en el distrito de Callería – 2019.

1.8. LIMITACIONES

En el desarrollo de la investigación no se presentará limitaciones de información por parte del representante de la empresa, pero si existe reducida bibliografía en cuanto al tema abordado, la misma que será superada con la interpretación y aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A Nivel Internacional

Vásquez (2011), en su tesis titulada *"Aplicación del anticipo del impuesto a la renta y su afectación en la liquidez de los contribuyentes"* realizada en la ciudad de Cuenca - Ecuador, presentada a la Universidad Politécnica Salesiana para optar al título de Diploma Superior en Gestión Tributaria Empresarial. De la investigación realizada se concluye que: a) "El cálculo del anticipo del impuesto a la renta es distinto entre contribuyentes no obligados a llevar contabilidad y los contribuyentes que si están obligados a llevar contabilidad, en donde son dos formas distintas para determinar el anticipo, haciendo que de cierta manera los que se encuentran obligados tienen una mayor carga tributaria"; b) "El desconocimiento en la mayoría de los contribuyentes sobre el cálculo del anticipo del impuesto a la renta y las consecuencias que lleva consigo en la rentabilidad de las empresas, hacen que los contribuyentes sepan la necesidad y la obligación de pagar impuestos, en base al consumo de bienes y servicios pero con una idea vaga y superficial de lo que significa en realidad la carga tributaria en sus negocios"; c) "El Estado se ve claramente favorecido con la fórmula del anticipo del impuesto a la renta porque en esta no se toma en cuenta los pasivos de las empresas, lo que favorece a la administración tributaria y por ende el impuesto a pagar de parte de las empresas es muy significativo para las arcas fiscales"; y d) "Se

debe de tomar en cuenta que el anticipo del impuesto a la renta afecta drásticamente a todos los negocios en los cuales existen volúmenes elevados de venta y márgenes pequeños de rentabilidad, porque su cálculo está basado en los ingresos y no toma en cuenta los pasivos de la empresa.

Carbo (2016), en su tesis *titulada "Impuesto a la renta y su anticipo y el efecto en las empresas de la construcción del Cantón Guayaquil: Caso empresa XYZ Construcciones S.A. periodo 2010 – 2015"*, presentada y sustentada en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Guayaquil – Ecuador, para obtener el grado de magister en tributación y finanzas; el objetivo general de la tesis es, demostrar el efecto que causa en las empresas del sector de la construcción de la ciudad de Guayaquil: Caso compañía XYZ Construcciones S.A., periodo 2010 – 2015 la determinación del Impuesto a la Renta en el caso de que el impuesto causado sea inferior a su anticipo determinado. El investigador ha empleado el método cuantitativo, habiéndose manejado una investigación mixta seguida por una investigación descriptiva, con una población de 2,259 compañías de la construcción y una muestra de 328 compañías del rubro en mención, que fue calculada mediante la fórmula de la muestra finita; en cuanto a los resultados encontrados en la investigación la percepción de las empresas del sector de la construcción del Cantón de Guayaquil en cuanto a su liquidez y rentabilidad varían; pues la mayoría sostienen que el impuesto a la renta y su anticipo ha provocado grandes efectos en la rentabilidad y liquidez de sus empresa, acudiendo a otras alternativas para obtener liquidez y cumplir con sus obligaciones contractuales y mantenerse en el mercado, llegando a la conclusión que el

impuesto a la renta y su anticipo ha afectado respecto a la liquidez a un 68.9% de las empresas del sector de la construcción en los últimos 5 años.

2.1.2. A Nivel Nacional

León (2008), en su tesis titulada *"Los reparos tributarios en el Impuesto a la renta"*, realizada en la ciudad de Trujillo - Perú, presentada a la Universidad Nacional de Trujillo, Facultad de Ciencias Económicas para optar al título de Contador Público; la investigación tuvo como base metodológica la presentación del ámbito de aplicación (base jurisdiccional), la revisión de los principios de contabilidad generalmente aceptados, la presentación de una base teórica y el análisis de un caso práctico. Del análisis de los resultados se concluyó que:" a) "Si no se aplica adecuadamente la normatividad prescrita en la Ley del Impuesto a la Renta, ello repercutirá en el resultado del ejercicio de la empresa, es decir se puede incrementar o disminuir después de la aplicación de los reparos tributarios (deducciones o adiciones de gastos afectos respectivamente);"y b) "Para la determinación de la renta neta de tercera categoría, nuestra legislación tributaria contempla el principio de causalidad, además del cumplimiento del principio de devengado.

Castañeda y Julca (2008), en su tesis titulada *"El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedaje del Valle Jequetepeque en el año 2007*" realizada en la ciudad de Guadalupe - Perú, presentada a la Universidad Nacional de Trujillo para optar al título de Contador Público; la investigación se basó sobre una muestra de 10 hospedajes, para la recolección de los datos utilizó como instrumentos al

cuestionario, guía de entrevista y de análisis documental. Del estudio se concluyó que:" a) La determinación objetiva de los reparos tributarios, correspondientes a los gastos que no son aceptados tributariamente por la Ley del Impuesto a la Renta, permitirá adicionar al resultado según balance, aquellos importes para sincerar la renta imponible y obtener el impuesto a la renta de la empresa; y b) "La aplicación correcta de los procedimientos de reparo tributario en los establecimientos de hospedaje del Valle Jequetepeque, deben ir acompañados de un proceso de gestión empresarial adecuado dentro del contexto de las nuevas herramientas administrativas.

2.1.3. A Nivel Local

Quiroz (2018), en su tesis titulada *"Los medios de pagos y sus efectos en el crédito fiscal del impuesto general a las ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali – 2016"*, tesis para optar el título de Contador Público en la Universidad Nacional de Ucayali, cuyo objetivo general es determinar los efectos de los medios de pago en el uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas en las principales empresas del departamento de Ucayali-2016, la metodología empleada en el trabajo de investigación es cuantitativa, con un tipo de investigación de nivel descriptivo correlacional, con un diseño no experimental, contando con una población de 297 principales empresas del departamento de Ucayali, habiendo trabajado con una muestra de 168 principales empresas, utilizando para la determinación de la muestra el muestreo probabilístico estratificado, encontrando un resultado en la investigación que permite

establecer que los medios de pago con depósitos en cuenta para el pago por adquisiciones de compra de bienes tienen efecto en el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016, de ahí que el 67.26% de los encuestados coincidió estar *"muy de acuerdo"* con lo señalado anteriormente, el 4.17% señalaron estar *"muy en desacuerdo"* y solo el 2.38% de los encuestados no supieron responder nada al respecto; concluyendo, que la transferencia de fondos es un medio de pago autorizado que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016, de ahí que el 52.98% de los encuestados respondieron estar *"muy en acuerdo"* con lo mencionado anteriormente, el 4.17% de los encuestados respondieron estar en *"muy en desacuerdo"* y solo el 7.74% de las encuestas no supieron responder nada al respecto.

Suárez (2016), en la tesis titulada *"El impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas rubro, estudios contables del distrito de Callería, 2015"*, tesis para optar el título de Contador Público en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el objetivo general que persigue el trabajo de investigación es identificar y describir la influencia del impuesto a la renta en la liquidez de la micro y pequeña empresas rubro, estudios contables del distrito de Callería, 2015; el método empleado no indica en el trabajo de investigación, pero sin embargo utiliza el nivel descriptivo en la investigación, con un diseño no experimental – descriptivo – correlacional, el tipo de investigación es cuantitativo, y se trabajó la investigación con una población de 28 micro y

pequeñas empresas, dedicadas al rubro de estudios contables en el distrito de Callería, 2015, y una muestra de 26 micro y pequeñas empresas del rubro seleccionado, sin indicar la forma de obtención de la muestra seleccionada; en cuanto a los resultados está representado por cuadros y gráficos de las empresas encuestadas, habiendo llegado a la conclusión de la investigación, que la tendencia a pagar el impuesto a la renta por las micro y pequeñas empresas de la ciudad de Callería, es creciente en el sector de empresas - rubro estudios contables.

2.2. BASES TEÓRICAS

Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Rosas (1962), refiere y se encuentra vigente a la fecha que:

"Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares

como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos que conforman el presupuesto público".

La definición de impuesto contiene muchos elementos, y por lo tanto pueden existir diversas definiciones sobre el mismo. Entre las principales definiciones están las siguientes:

Flores (1946), refiere a Eherberg, indicando que:" *"Los impuestos son prestaciones en dinero al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas".*

El mismo autor refiere a Vitti de Marco, indicando que: *"El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales"*.

El autor en referencia, advierte que Luigi Cossa, refiere que: *"El impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales"*.

De otro lado señala este autor, a José Álvarez de Cienfuegos, quien refiere:" *"El impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y*

recíproca de su parte".

De las definiciones anteriores se puede ver que existen ciertos elementos en común como que los impuestos son coercitivos, es decir que el Estado los fija unilateralmente, limitan el poder de compra del consumidor y se destinan sin ninguna especificación a cubrir la satisfacción de necesidades colectivas o a cubrir los gastos generales del Estado.

2.2.1. Referencias Históricas

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, resume la historia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de la siguiente manera:

"El impuesto sobre la renta fue establecido en el año 1798, por el Primer Ministro inglés William Pitt, con el fin de obtener los fondos para hacer la guerra a Francia, y se abolió en el año 1816. En 1909 Lloyd George, introdujo en Inglaterra la progresividad del impuesto y creó un tributo extraordinario aplicable a ciertas rentas.

Suiza implantó el impuesto sobre la renta en el año 1840 y Australia en 1849. En Alemania se introdujo en el año 1850 e Italia lo hizo en el 1864.

En los Estados Unidos se estableció desde los tiempos de la Colonia, como un gravamen a los ingresos de las personas físicas. En 1894 se aprobó una ley que impuso este gravamen, pero unos meses después y posteriores (en 1895) fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia, en virtud de que chocaba con la regla constitucional relativa al reparto de las cargas tributarias, por lo cual tuvo que ser abolida. En el año 1913 fue adoptado nuevamente.

España lo adoptó en el 1900, bajo el sistema de imposición directa sobre la renta, especialmente aplicable a las sociedades. En Francia se puso en vigencia antes de la Primera Guerra Mundial, mediante la aprobación de la ley 1914. En la Unión Soviética se estableció este impuesto en el año 1927.

En muchos otros países se habían puesto en práctica este gravamen a finales de la pasada centuria, sin embargo alcanzó su más alto desarrollo con motivo de la Segunda Guerra Mundial, debido a las crecientes obligaciones fiscales de los gobiernos de los países involucrados".

En América Latina aparece este tributo entre los años 1920 y 1935. Los primeros países en establecerlo en esta parte del mundo fueron Brasil en 1923, México en 1924 (después de un primer intento en tal sentido en la llamada "Ley del Centenario" de 1921), Colombia en 1928 y Argentina en 1932.

Sin embargo, Joseph Caillaux, quien fue Ministro de Trabajos Públicos y Hacienda, llegó a ser Primer Ministro francés (entre junio de 1911 y enero de 1912) y varias veces Ministro de Hacienda (1899-1902, 1906-1909, 1911, 1912-1914, 1925 y 1935), ministerio desde el que creó el sistema proporcional del Impuesto sobre la Renta:

"Caillaux no logró evitar el estallido de la Gran Guerra, pero ha pasado a la posteridad sin embargo como el padre del impuesto sobre la renta, del cual se cumplen ahora 100 años. Inspirándose en el Einkommensteuer germano, el ministro presentó en febrero de 1907, coincidiendo con la revuelta de los viticultores que se quejaban de las desproporcionadas tasas agrarias y exigían una fiscalidad más justa, un

proyecto de ley en el cual el tipo máximo de imposición se elevaba a un 2% de la base imponible.

El texto fue aprobado por la Asamblea Nacional en 1909, pero se atascaría luego en el Senado, dominado por la derecha, y no vería la luz hasta 1914, a causa de la imperiosa necesidad recaudatoria que provocó la Gran Guerra".

Zorrilla-Salgador (2014), en su investigación *"Historia del Impuesto Sobre la Renta",* manifiesta que:

El impuesto a la renta – en rigor, el sistema impositivo que grava la renta – ha evolucionado en su estructura como ningún otro, adaptándose a los cambios del comercio y las finanzas internacionales, los diferentes niveles de desarrollo económico e institucional, las condiciones político culturales y los avances tecnológicos en materia de administración, así como a los diferentes modelos de política fiscal. Esta flexibilidad compleja le ha permitido ser el mayor recaudador de la historia durante el período de mayor crecimiento de la recaudación, el siglo XX. El impuesto sobre la renta fue fruto de la guerra y la tensión social, a diferencia del impuesto al valor agregado (IVA), instrumento de comercio eficiente y justo que fue impulsado por una comunidad europea (continental) primigenia que pensaba que la integración económica traería la paz después de un milenio de conflictos y debates.

En efecto, desde su implantación oficial en Gran Bretaña en 1799, el impuesto sobre la renta fue durante casi dos siglos una fuente de ingreso extraordinario para sufragar gastos bélicos o mitigar tensiones sociales, ya fuese en forma directa como instrumento de redistribución del ingreso, o de

manera indirecta por el financiamiento del gasto público en tiempos de emergencia social. Incluso sus últimas arquitecturas de fines del siglo XX, el impuesto dual y el uniforme, obedecieron a la necesidad de pugnar por el ahorro y la inversión en una economía globalizada cada vez más competitiva.

Barreix y Roca (2010). Hoy en día el ISR es la principal fuente de ingresos tributarios de los países. Quién diría que su origen se remonta a un inofensivo impuesto transitorio, que gravaba las actividades económicas de los contribuyentes con una tasa de apenas entre 1% y 4%. Este impuesto, introducido en México en la Ley del Centenario, promulgada por Álvaro Obregón en 1921, únicamente tuvo una vigencia de cinco meses, durante los cuales recaudó una suma de 1'078,000 pesos. El dinero se usó para adquirir barcos para la marina de comercio nacional y para mejorar puertos mercantes y comunicaciones marítimas mexicanas.

Éste se imponía sobre los ingresos brutos de mexicanos y extranjeros cuyas fuentes de ingreso se encontraran en México. La tasa impositiva variaba, dependiendo de la actividad económica a la que se dedicara el contribuyente, aunque la tasa máxima era de apenas el 4%.

En 1924, con Álvaro Obregón aún en el poder, se creó una ley similar, aunque permanente, la ley para la recaudación de los Impuestos establecidos en la ley de ingresos vigente sobre sueldos, salarios, emolumentos, honorarios y utilidades de las sociedades y empresas. Fue con ésta que se introdujo la distinción entre personas físicas y morales. Además, los patrones empezaron a retener una parte de los ingresos de los asalariados para pagar las contribuciones al fisco. Con esta ley se gravó

a las personas físicas con una tasa de entre el 1% y el 2%. La tributación de las personas morales dependía de la utilidad obtenida durante el año. Fue hasta el año siguiente cuando el presidente Plutarco Elías Calles promulgó la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con el esquema de tributación introducido, el estado local y el municipio recibían cada uno 10% de lo tributado, con la condición de que estas entidades no gravaran las mismas fuentes de riqueza que el ISR. En caso de haber una concurrencia impositiva, las autoridades locales debían descontar una proporción equivalente al 10% del ISR otorgado por la federación.

En el reglamento se especificaban las deducciones autorizadas, las normas para la realización de las declaraciones obligatorias, entre otras. Es decir, no muy distinto a lo que sucede hoy en día.

La tasa ha cambiado a lo largo de los años. Ya en 1939 se introdujo un impuesto para personas morales con una tasa de hasta 35%, cuando tuvieran utilidades de más del 33% del capital invertido. En 1990, la tasa para personas morales era de 34%, mientras que la de las físicas era de hasta el 35%. Mientras que en 2017, la tasa para personas morales es del 30% y la de las físicas, de hasta 35%. Otro cambio relevante fue el introducido en 1964, cuando el ISR pasó de ser un impuesto cedular (con tasa variable según la actividad económica) a uno global (donde las rentas, sin importar su origen, se suman y se compensan los resultados).

2.2.2. Marco Legal

Según el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo Nº 179-2004-EF, en su artículo 85°, modificado por el artículo único de la ley N° 29999, cuyo texto es el siguiente:

"Los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, el monto que resulte mayor de comparar las cuotas mensuales determinadas con arreglo a lo siguiente" (Artículo 85 del D.S. N° 179-2004-EF):

- *"La cuota que resulte de aplicar a los ingresos netos obtenidos en el mes y el coeficiente resultante de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al ejercicio gravable anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio. En el caso de los pagos a cuenta de los meses de enero y febrero, se utilizará el coeficiente determinado sobre base del impuesto calculado e ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior.*
- *De no existir impuesto calculado en el ejercicio anterior o, en su caso, en el ejercicio precedente al anterior, los contribuyentes abonarán con carácter de pago a cuenta las cuotas mensuales que se determinen de acuerdo con lo establecido en el literal siguiente"* [Inc. a) del art. 85].
- *"La cuota que resulte de aplicar el uno coma cinco por ciento (1,5%) a los ingresos netos obtenidos en el mismo mes"* [Inc. b) del Art. 85].

Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo del presente artículo podrán optar por efectuar sus pagos a cuenta mensuales o suspenderlos de acuerdo con lo siguiente:

"Si el pago a cuenta es determinado según el inciso b) del primer párrafo, podrán suspenderlos a partir del pago a cuenta del mes de febrero,

marzo, abril o mayo, según corresponda. Para tales efectos deberán cumplir con los requisitos señalados a continuación, los cuales estarán sujetos a evaluación por parte de la SUNAT":

- Presentar ante la SUNAT una solicitud, adjuntando los registros de los últimos cuatro ejercicios vencidos, a que hace referencia el artículo 35 del Reglamento, según corresponda. En caso de no estar obligado a llevar dichos registros, deberá presentar los inventarios físicos. Esta información deberá ser presentada en formato DBF, Excel u otro que se establezca mediante resolución de Superintendencia, la cual podrá establecer las condiciones de su presentación.
- El promedio de los ratios de los últimos cuatro ejercicios vencidos, de corresponder, obtenidos de dividir el costo de ventas entre las ventas netas de cada ejercicio, debe ser mayor o igual a 95%. Este requisito no será exigible a las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior que desarrollen las actividades y determinen sus rentas netas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley.
- Presentar el estado de ganancias y pérdidas correspondiente al período señalado en la Tabla 1, según el período del pago a cuenta a partir del cual se solicite la suspensión.

Tabla 1. Suspensión a partir de Estado de ganancias y pérdidas

MES	FECHA
Febrero	Al 31 de enero
Marzo	Al 28 o 29 de febrero
Abril	Al 31 de marzo
Mayo	Al 30 de abril

El coeficiente que se obtenga de dividir el impuesto calculado entre los ingresos netos que resulten del estado financiero que corresponda, no deberá exceder el límite señalado en la Tabla 2.

Tabla 2. Suspensión a partir de Coeficiente

MES	COEFICIENTE
Febrero	Hasta 0,0013
Marzo	Hasta 0,0025
Abril	Hasta 0,0038
Mayo	Hasta 0,0050

De no existir impuesto calculado, se entenderá cumplido este requisito con la presentación del estado financiero.

- Los coeficientes que se obtengan de dividir el impuesto calculado entre los ingresos netos correspondientes a cada uno de los dos últimos ejercicios vencidos no deberán exceder el límite señalado en la Tabla 2.

- De no existir impuesto calculado en alguno o en ambos de los referidos ejercicios, se entenderá cumplido este requisito cuando el contribuyente haya presentado la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta correspondiente.
- El total de los pagos a cuenta de los períodos anteriores al pago a cuenta a partir del cual se solicita la suspensión deberá ser mayor o igual al Impuesto a la Renta anual determinado en los dos últimos ejercicios vencidos, de corresponder.

La suspensión a que hace referencia este acápite, será aplicable respecto de los pagos a cuenta de los meses de febrero a julio que no hubieran vencido a la fecha de notificación del acto administrativo que se emita con motivo de la solicitud.

Los pagos a cuenta de los meses de agosto a diciembre podrán suspenderse o modificarse sobre la base del estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio, de acuerdo con lo siguiente:

1. Suspenderse:

- Cuando no exista impuesto calculado en el estado financiero, o de existir impuesto calculado, el coeficiente que se obtenga de dividir dicho impuesto entre los ingresos netos que resulten del estado financiero no debe exceder el límite previsto en la Tabla 2 de este acápite, correspondiente al mes en que se efectuó la suspensión.

2.3. DEFINICIONES DE TÉRMINOS BÁSICOS

2.3.1. Administración tributaria

Decreto Legislativo N° 501 (1988), se crea la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y refiere que: *"es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa. Tiene por finalidad administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos con excepción de los municipales así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias"*.

2.3.2. Aspectos teóricos de la imposición

Lascano (2006), refiere que: *"La tributación es un instrumento de política fiscal cuya finalidad es financiar las atribuciones mínimas del Estado, influir en la asignación de recursos económicos, restringir la capacidad de gasto de familias y compañías; e, intervenir en la distribución del ingreso".*

2.3.3. Capacidad contributiva

Decreto Supremo Nº 135-99-EF (1999), refiere que: *"es la aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta".*

2.3.4. Código tributario

Decreto Supremo Nº 135-99-EF (1999), señala que: *"Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico – tributario".*

2.3.5. Concepto de tributos

Según Lascano (2006), refiere que *"Se entiende como tributo a la contribución, que por lo general es en dinero, que realizan al Estado quienes están obligados a hacerlo".*

2.3.6. Categorías de los tributos

Según Lascano (2006), refiere que los tributos se dividen en tres categorías, a saber:

- **Tasas:** Son las prestaciones pecuniarias exigidas por el Estado a cambio de la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado.
- **Contribuciones especiales:** Es la prestación obligatoria derivada de la realización de obras públicas o de especiales actividades del Estado.
- **Impuestos:** Son prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por ley como hechos imponibles. Se constituyen en la fuente principal de ingresos fiscales. Los impuestos se clasifican en:
  - Impuestos ordinarios y extraordinarios, los primeros tienen vigencia indefinida, en tanto que los segundos tienen un plazo

fijo de vigencia.

- Impuestos personales y reales. Los impuestos personales consideran, de alguna manera, las condiciones específicas del contribuyente; mientras que, los impuestos reales gravan los actos, objetos o riqueza en sí sin considerar las condiciones específicas del contribuyente.
- Impuestos directos e indirectos, los impuestos directos gravan directamente al sujeto pasivo (persona natural o sociedad) y los impuestos indirectos gravan a los bienes y servicios.

Adicionalmente, con el fin de establecer en qué país se gravarán las ganancias obtenidas por los contribuyentes se definen los principios de imposición jurisdiccional detallados a continuación:

- Territorial o de fuente, aplica el criterio de territorialidad; es decir, los países gravan todas las rentas generadas en su territorio.
- Renta mundial, aplica criterios subjetivos como la nacionalidad, ciudadanía, domicilio, residencia, en forma simple o combinada por lo que los países gravan la renta de sus residentes y/o nacionales, cualquiera hubiera sido el lugar donde obtuvieron los respectivos beneficios.
- Forma combinada, se trata de la combinación de los principios de fuente y renta mundial.

Generalmente, los países exportadores de capital aplican el principio de fuente y el principio de la renta mundial con el fin de incrementar la recaudación del impuesto a la renta; en tanto que, los países receptores de capital aplican el principio de fuente o territorial, de esta manera, se grava

no sólo la renta de sus residentes y/o nacionales, sino también a las operaciones efectuadas por inversores de otros países, especialmente de los más desarrollados.

Por otra parte, resulta necesario determinar la condición de sujeto pasivo del impuesto entre las sociedades de capital y los accionistas, para lo cual existen dos posiciones:

- Transparencia fiscal, los accionistas son considerados los reales propietarios de la sociedad, los cuales obtienen una utilidad equivalente a la proporción que corresponde al paquete accionario de cada uno en beneficio total de la sociedad.
- Ente separado, tributan tanto la sociedad por las utilidades totales que obtiene, como los accionistas por las utilidades que perciben a través de los dividendos.

Por su parte el Código Tributario peruano, se refiere al ámbito de aplicación, mediante su Texto Único Ordenado, expedido mediante D.S. N° 133-2013-EF, advirtiendo que el término genérico tributo comprende:

- Impuesto: *"Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado"* (Norma II del Título Preliminar del T.U.O. C.T.).
- Contribución: *"Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales"*.
- Tasa: *"Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente"*.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

- **Arbitrios:** *"son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público"*.
- **Derechos:** *"son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos"*.
- **Licencias:** *"son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización"*.

2.3.7. Saldos a favor del impuesto a la renta

Decreto Supremo N° 122 – 94 – EF (1994), define como: *"el saldo que se origina al momento de deducir del Impuesto a la Renta los créditos contra el mismo, resultando un monto positivo. Al momento de realizar la declaración jurada anual se debe manifestar el destino de los saldos a favor* [artículo 52]".

2.3.8. Recaudación tributaria

Ríos (2016), en su artículo científico denominado Recaudación de tributos como base de una reforma fiscal, refiere que: *"para hablar de una auténtica reforma enfocada al aumento de la recaudación, en lo personal apuesto por la preparación de cuadros administrativos en la fase de liquidación, inspección y recaudación. La reforma tributaria*

requiere una reforma administrativa. En este sentido tenemos la experiencia española de la reforma fiscal silenciosa que se efectuó en el periodo de 1900 a 1940, emprendida principalmente por el profesor Antonio Flores de Lemus (Albiñana García Quintana, C., Sistema tributario español y comparado, Madrid, Tecnos), esta reforma se caracterizó por enfocarse a la gestión eficaz del tributo, por eso se le tildó de silenciosa, los esfuerzos se aplicaron principalmente a promover la eficiencia y estabilidad en la gestión del tributo. La recaudación es una de las actividades que realiza la administración pública durante el periodo de gestión del tributo. La función principal de la recaudación es el cobro efectivo del tributo".

En la aplicación del tributo, el método más económico para la administración pública es la autodeterminación o autoliquidación, en la cual el sujeto pasivo no se limita a declarar los hechos, sino que también los califica de acuerdo con la relevancia jurídica y líquida el impuesto, y el pago corresponde conforme a la cifra resultante.

2.3.9. Tributación

Burga (2015), refiere que: *"Es el conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, vivienda, etc"*.

2.3.10. Tributo

Decreto Supremo Nº 135-99-EF (1999), lo define como: *"Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de*

imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. Para estos efectos, el término genérico tributos comprende impuestos, contribuciones y tasas".

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo de la Investigación

Reúne las condiciones de una Investigación descriptiva.

Según Iglesias y Cortés (2014), refieren que: *"Se utiliza para describir la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se estén abordando y que se pretenda analizar. En este tipo de investigación la cuestión no va mucho más allá del nivel descriptivo, ya que consiste en plantear lo más relevante de un hecho o situación concreta"*.

3.1.2. Nivel de la Investigación

El nivel de investigación corresponde al nivel descriptivo y explicativo, la cual se conceptualiza de la siguiente manera:

- **Descriptivo,** porque buscamos específicamente la descripción de las características importantes de las variables en estudio, que luego son sometidos a un análisis".

- **Explicativo**, "está dirigido a responder a las causas o eventos físicos – sociales, que nos permitirá explicar por qué sucede un hecho y en qué condiciones se da, en relación a las preguntas que nos planteamos respecto a la aplicación del pago a cuenta del impuesto

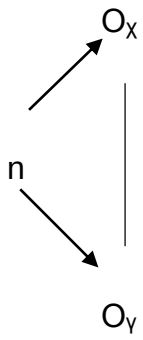
a la renta y su incidencia en la situación financiera.

3.2. MÉTODO

Se aplicó el método descriptivo, analítico, mediante el método cuantitativo.

3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El esquema utilizado fue el siguiente:



Dónde:

O_X = Observación del saldo a favor del impuesto a la renta.

O_Y = Observación del Coeficiente eficiente.

n = Muestra.

3.4. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

3.3.1. Población

Según Tamayo y Tamayo (2004), refiere: *"La totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación"*.

De acuerdo con la definición anterior, la población objeto de estudio estuvo conformada específicamente por el área de contabilidad de la firma y en concreto por el anticipo del impuesto a la renta; el impuesto calculado y los ingresos o ventas netas por la empresa de abarrotes Inversiones Greifus E.I.R.L. correspondiente al periodo 2019 - 2020.

3.3.2. Muestra

Según Gómez (2006), define a la muestra como un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido por sus características al que llamamos población.

Para el caso de la presente investigación, la muestra de estudio estuvo conformada por los anticipos de impuesto a la renta de 3ra categoría, periodo enero 2019 a diciembre 2019.

3.3.3. Muestreo

Para la investigación fue el muestreo no probabilístico, que de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2003), acotan que es el *"subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación".*

De igual forma, en la presente investigación considerando las características de la investigación se orienta hacia el área de contabilidad, considerando la naturaleza de las variables de estudio, así también, solo se tomaron los datos del anticipo del impuesto a la renta de 3ra categoría, periodo enero del 2018 hasta diciembre del 2018, y para el caso del

impuesto calculado, los ingresos netos del año 2017 y del 2016, considerando la factibilidad de acceso a los datos, más allá de dicho horizonte de tiempo.

3.5. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.5.1. Técnicas de la investigación

- **Análisis documental**

Permitió analizar el contenido de las referencias bibliográficas sobre el tema objeto de estudio, con la que se elaboró el marco teórico de la investigación.

- **Fichaje**

Permitió recolectar la información bibliográfica para la referencia bibliográfica.

3.5.2. Instrumentos de la investigación

El instrumento respectivo de la técnica citada en el punto anterior es la Guía de Revisión Documental, este instrumento permitió recoger los datos puntuales del anticipo del impuesto a la renta de 3ra categoría, que ha realizado la empresa Inversiones Greifus E.I.R.L, así como el dato del impuesto calculado y los ingresos o ventas netas del periodo anterior al 2019 y precedente al anterior, correspondiente a los años 2018 y 2017

respectivamente.

- **Fichas**

Se utilizaron las fichas de registro o localización (Ficha bibliográfica), y de documentación e investigación (fichas textuales o de trascripción, resumen y comentario).

3.5.3. Fuentes de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos estuvieron transmitidos por las Guías de Revisión Documental obtenido del contador de la empresa elegida como muestra.

3.6. PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN

3.6.1. Estadístico

Se utilizó el cálculo de coeficientes y cuotas conforme a la normatividad vigente.

3.6.2. Representación

Se utilizó las comparaciones del procedimiento “A” y el sistema “B”, con el procedimiento “C”, tomando en cuenta para el pago a cuenta del impuesto a la renta el que resulte mayor.

3.6.3. Comprobación de la hipótesis

No se realizó la comprobación de hipótesis por tratarse de una investigación de tipo y nivel descriptivo.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. Resultados Parciales

- **Determinación de pagos a cuenta.**

A fin de determinar los pagos a cuenta mensuales se deben de seguir los siguientes pasos:

a) **Determinación del coeficiente que se aplicará a los ingresos obtenidos en el mes:**

Para determinar el mencionado coeficiente se debe dividir:

$$\frac{\text{Impuesto calculado del ejercicio anterior}}{\text{Ingresos netos del ejercicio anterior}}$$

- El coeficiente resultante se redondea considerando 4 decimales.
- Respecto de los períodos de enero y febrero la división se realiza de la siguiente manera:
  - Impuesto calculado del ejercicio precedente al anterior.
  - Ingresos netos del ejercicio precedente al anterior.
  - El coeficiente resultante se redondea considerando 4 decimales.
  - De no existir impuesto calculado el ejercicio anterior, ni del precedente al anterior, a fin de determinar el pago a cuenta mensual se deberá aplicar el 1.5% a los ingresos netos obtenidos en el mes.

b) Determinación de la cuota con la aplicación del coeficiente determinado en:

Una vez determinado el coeficiente, éste se aplica a los ingresos netos del mes:

Ingresos Netos x Coeficiente calculado = Cuota A)

c) Comparación de Cuotas:

La cuota determinada la Cuota A) se compara con la cuota resultante de la siguiente operación:

Ingresos del mes x 1.5%

De la comparación de ambas se elige la mayor, dicho monto es el pago a cuenta mensual determinado.

Tabla 3. Datos de la empresa en estudio.

	Periodo	Monto
Impuesto calculado del ejercicio	2019	S/. 330,125.00
Ingresos netos del ejercicio	2019	S/.12' 100,417.00
Impuesto calculado del ejercicio precedente al anterior	2018	S/. 329,400
Ingresos netos del ejercicio precedente al anterior	2018	S/. 10'098,000
Ingresos del mes de enero del ejercicio	2019	S/. 100,028
Ingresos del mes de febrero del ejercicio	2019	S/. 101,300
Ingresos del mes de marzo del ejercicio	2019	S/. 102,200
Ingresos del mes de abril del ejercicio	2019	S/. 104,190
Ingresos del mes de mayo del ejercicio	2019	S/. 100,001
Ingresos del mes de junio del ejercicio	2019	S/. 106,360
Ingresos del mes de julio del ejercicio	2019	S/. 108,500
Ingresos del mes de agosto del ejercicio	2019	S/. 107,410
Ingresos del mes de setiembre del ejercicio	2019	S/. 106,820
Ingresos del mes de octubre del ejercicio	2019	S/. 103,200
Ingresos del mes de noviembre del ejercicio	2019	S/. 104,022
Ingresos del mes de diciembre del ejercicio	2019	S/. 108,900

Objetivo 1:

- Procedimientos y/o requisitos para la aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta a utilizar en las empresas comercializadoras de abarrotes.

a) Determinación de coeficiente:

Respecto de los períodos de enero y febrero la división se realiza de la siguiente manera:

- Impuesto calculado del ejercicio 2019 = S/. 329,400.00
- Ingresos netos del ejercicio precedente al anterior = S/.10'098,000

$$\text{Determinación del coeficiente} = \frac{\text{S/. } 329{,}400}{\text{S/. } 10'098{,}000}$$

Coeficiente = 0.0326.

b) Determinación de la cuota con la aplicación del coeficiente determinado en a):

- Por el mes de enero del 2018:

S/. 100,028 X 0.0326 = S/. 3,260.91

- Por el mes de febrero del 2018:

S/. 101,300 X 0.0326 = S/. 3,302.38

c) Comparación de Cuotas:

- Por el mes de enero del 2018:

S/. 100,028 X 1.5% = S/. 1,500.42

Comparando con la determinación de cuota por la aplicación de coeficiente, se tiene que considerar el monto mayor como pago a cuenta del impuesto a la renta del mes de enero, esto es S/. 3,260.91, redondeando es S/. 3,261.

- Por el mes de febrero del 2018:

S/. 101,300 X 1.5% = S/. 1,519.50

Comparando con la determinación de cuota por la aplicación de coeficiente, se tiene que considerar el monto mayor como pago a cuenta del impuesto a la renta del mes de febrero, esto es S/.3,302.38**,** redondeando es S/. 3,302.

d) Coeficiente a aplicar a partir del mes de marzo del 2019:

- Procedimientos y/o requisitos para la aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta a utilizar en las empresas comercializadoras de abarrotes.

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{S/. 330,125.00}}{\text{S/.12' 100,417.00}}$$

Coeficiente = 0.0272

Tabla 4. **Determinación de la cuota con la aplicación del coeficiente determinado en a.**

PERIODO	CÁLCULO CON COEFICIENTE
Marzo 2019	102,200 X 0.0272 = S/. 2,780
Abril 2019	S/. 100,001 X 0.0272 = S/. 2,720
Mayo 2019	S/. 104,190 X 0.0272 = S/. 2,834
Junio 2019	S/. 106,360 X 0.0272 = S/. 2,893
Julio 2019	S/. 108,500 X 0.0272 = S/. 2,951
Agosto 2019	S/. 107,410 X 0.0272 = S/. 2,922
Setiembre 2019	S/. 106,820 X 0.0272 = S/. 2,906
Octubre 2019	S/. 103,200 X 0.0272 = S/. 2,807
Noviembre 2019	S/. 104,022 X 0.0272 = S/. 2,829
Diciembre 2019	S/. 108,900 X 0.0272 = S/. 2,962

Tabla 5. Determinación de cuota aplicando el 1.5%.

PERIODO	CÁLCULO AL 1.5%
Marzo 2019	102,200 X 1.5% = S/. 1,533
Abril 2019	S/. 100,001 X 1.5% = S/. 1,500
Mayo 2019	S/. 104,190 X 1.5% = S/. 1,563
Junio 2019	S/. 106,360 X 1.5% = S/. 1,595
Julio 2019	S/. 108,500 X 1.5% = S/. 1,628
Agosto 2019	S/. 107,410 X 1.5% = S/. 1,611
Setiembre 2019	S/. 106,820 X 1.5% = S/. 1,602
Octubre 2019	S/. 103,200 X 1.5% = S/. 1,548
Noviembre 2019	S/. 104,022 X 1.5% = S/. 1,560
Diciembre 2019	S/. 108,900 X 1.5% = S/. 1,634

Objetivo 2:

- Situación actual de la empresa comercializadora respecto del saldo a favor del impuesto a la renta.

Tabla 6. Declaración pago anual impuesto a la renta tercera categoría Inversiones Greifus E.I.R.L. estado de situación financiera.

ACTIVO	Valor Histórico al 31 Dic. 2018	Valor Histórico al 31 Dic. 2019
Caja y Bancos	1'305,657	61,686
Ctas. por cobrar comerciales		268,785
Mercaderías	1,360	**255,332**
Mat. Auxiliar, Sumin, y Repuestos		2,500
Otros activos corrientes	46,889	93,240
Inmuebles, maquinaria y equipo	340,086	340,086
Dep, inm. activ. arren fin e IME acum.	(193,849)	(209,030)
TOTAL ACTIVO NETO	1'500,143	812,599
PASIVO	**Valor Histórico al 31 Dic. 2018**	**Valor Histórico al 31 Dic. 2019**
Remuneraciones y Participa por pagar	6,900	8,700
Ctas. p pagar comercial – terceros	8,960	12,700
TOTAL PASIVO	15,860	21,400
PATRIMONIO	**Valor Histórico al 31 Dic. 2018**	**Valor Histórico al 31 Dic. 2019**
Capital	625,746	625,746
Resultados acumulados positivo	88,245	94,391
Utilidad del ejercicio	770,292	71,062
Perdida del ejercicio		
TOTAL PATRIMONIO	1'484,283	791,199
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1'500,143	812,599

Fuente: Empresa INVERSIONES GREIFUS E.I.R.L.

Objetivo 3:

- Impacto financiero del saldo a favor del impuesto a la renta en la situación financiera.

Tabla 7. Declaración pago anual impuesto a la renta tercera categoría Inversiones Greifus E.I.R.L. estado de resultados por función.

	Valor Histórico al 31 Dic. 2018	Valor Histórico al 31 Dic. 2019
Ventas netas o ingresos por servicios	12' 100,417	1'252,931
(-) Descuentos, rebajas y bonif, concedidas	- 0 -	- 0 -
Ventas Netas	12' 100,417	1'252,931
(-) Costo de ventas	(10'539,060)	(983,793)
Resultado Bruto Utilidad	1'561,357	269,138
Perdida		
(-) Gastos de venta	(175,940)	(85,670)
(-) Gastos de administración	(205,400)	(70,951)
Resultado de operación Utilidad	1'180,017	112,517
Pérdida		
(-) Gastos financieros	(39,500)	(7,800)
(+) Ingresos financieros gravados		
(+) Otros ingresos gravados		
(+) Otros ingresos no gravados		
(+) Enajenación de valores y bienes del act fijo		
(-) Costo de Enajenación de valores y bienes del act fijo		
(-) Gastos diversos	(40,100)	(3,200)
Resultado antes de particip. Utilidad	1'100,417	101,517
Pérdida		
(-) Distribución legal de la renta		
Resultado antes del impuesto Utilidad	1'100,417	101,517
Pérdida		
(-) impuesto a la Renta	(330,125)	(30,455)
Resultado del ejercicio Utilidad	770,292	71,062
Pérdida		

Fuente: Empresa INVERSIONES GREIFUS E.I.R.L.

4.1.2. Resultados Generales

Tabla 8. Determinación de la cuota mensual a pagar en el ejercicio 2019.

Meses	Ingresos netos	Cuota aplicando coeficientes	Cuota aplicando el 1.5% de los ingresos	Pago a cuenta considerado en la D.J. mensual
Enero	100,028	3,261	1,500	3,261
Febrero	101,300	3,302	1,520	3,302
Marzo	102,200	2,780	1,533	2,780
Abril	100,001	2,720	1,500	2,720
Mayo	104,190	2,834	1,563	2,834
Junio	106,360	2,893	1,595	2,893
Julio	108,500	2,951	1,628	2,951
Agosto	107,410	2,922	1,611	2,922
Setiembre	106,820	2,906	1,602	2,906
Octubre	103,200	2,807	1,548	2,807
Noviembre	104,022	2,829	1,560	2,829
Diciembre	108,900	2,962	1,634	2,962
Total	**1'252,931**	**35,167**	**18,794**	**35,167**

- **Pago del impuesto a la renta – 2018**

Impuesto a la renta - 2018 S/. 30,455

Pagos a cuenta durante el periodo 2018 S/. (35,167)

Saldo a favor del impuesto a la renta S/. (4,712) **

** Saldo a favor que será declarado y solicitado su compensación para futuros pagos a cuenta durante el ejercicio 2019 en el PDT – 2018.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta en el año 2019 ha contribuido en la mejora de la situación financiera de la empresa comercializadora de abarrotes en estudio en el distrito de Callería – 2019; toda vez, que el área contable a determinado eficientemente los coeficiente de los meses de enero a diciembre del año investigado, y a determinado un saldo a favor de S/. 4,712 que será aplicado a los futuros pagos a cuenta en el ejercicio 2019, sin tener que utilizar fondos para estos pagos hasta agotar el saldo a favor en el ejercicio 2019.

De otro lado, el contador deberá realizar los nuevos cálculos y comparaciones para realizar los pagos a cuenta durante el ejercicio 2019.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. El buen uso de los coeficientes en la determinación de las cuotas en el pago a cuenta del impuesto a la renta en las empresas comercializadoras de abarrotes en el distrito de Callería – 2019, permite la aplicación del saldo a favor contra el impuesto a la renta anual determinado.

2. El pago a cuenta del impuesto a la renta efectuado de acuerdo al cálculo expresado en la norma no afecta financieramente a las empresas comercializadoras, como es el caso de la empresa Inversiones Greifus E.I.R.L., toda vez que no afecta la liquidez de la empresa y permite que estos pagos a cuenta sean deducidos en la declaración jurada anual del impuesto a la renta.

3. El pago a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Greifus E.I.R.L. ha tenido un impacto financiero positivo, por cuanto quedó un saldo a favor del impuesto a la renta de S/. 4,712, lo que se infiere que los cálculos realizados del coeficiente y de las cuotas desde el mes de enero a diciembre del 2018 fueron óptimos.

5.2. RECOMENDACIONES

1. Cumplir con el procedimiento del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo Nº 179-2004-EF, modificado por el artículo único de la ley N° 29999.

2. Se debe cumplir con los requisitos y procedimientos en la determinación del coeficiente y de las cuotas, y comparar con la cuota mínima que exige la normatividad vigente, y conseguir con ello menos carga al momento de liquidar el impuesto de fin de año, y logar los saldos a favor para futuros ejercicios.

3. Los saldos a favor se presenta en la medida que los coeficientes son más elevados y por ende las cuotas saldrán superior a lo mínimo exigido por ley, y acumulable de los saldos a favor al momento de liquidar el impuesto a la renta anual, que deberán ser utilizados en futuras declaraciones de impuesto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Barreix, A. y Roca, J. (2010). Breve Historia del Impuesto Sobre Renta. Instituto de Estudios Fiscales, Actualización 6/09/2016). Recuperado el 02/03/2020 de: (https://elanalistaeconomicofinanciero.blogspot.com/2014/06/historia-del-impuesto-sobre-la-renta.html)

Burga, M. (2015). Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio gamarra, 2014. Perú: Lima, Universidad San Martin de Porras.

Caillaux. J.; Barreix, A. y Roca, J. (2010). Breve Historia del Impuesto Sobre Renta. Instituto de Estudios Fiscales, Actualización 6/09/2016). https://elanalistaeconomicofinanciero.blogspot.com/2014/06/historia-del-impuesto-sobre-la-renta.html

Carbo, M. (2016). Impuesto a la renta y su anticipo y el efecto en las empresas de la construcción del Cantón Guayaquil: Caso Empresa XYZ Construcciones S.A. periodo 2010 – 2015. Ecuador: Guayaquil. Universidad de Guayaquil.

Castañeda, J. y Julca, L. (2008). El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedaje del Valle Jequetepeque en el año 2007. Perú: Trujillo, Universidad Nacional de Trujillo.

Cortes, M.; Iglesias, M. (2014). Generalidades sobre Metodología de la Investigación. México: Universidad Autónoma del Carmen. http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/contenido2.pdf

Decreto Supremo N° 122 – 94 – EF. (1,994). Diario oficial El Peruano.

Decreto Supremo Nº 135-99-EF. (1999). Diario oficial El Peruano.

Decreto Supremo Nº 179-2004-EF. (2004). Modificado por el artículo único de la Ley N° 29999. Diario oficial El Peruano.

Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (2013). Diario Oficial El Peruano.

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Recuperado de: https://www.elcontribuyente.mx/2017/05/breve-historia-del-impuesto_sobre-la-renta/)

Flores, E.; Vitti de Marco, Luigi Cossa; José Álvarez de Cienfuegos. (1946). La economía. Recuperado de: http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf

Hernández, S.; Fernández, C. y Baptista, L. (2010). Metodología de la investigación. México.

Icart Isern, MT.; Canela Sole, J. (1998). El uso de la hipótesis en la investigación científica. Recuperado de: https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-el-uso-hipotesis-investigacion-cientifica-15038

Lascano, V. (2006). Diseño de estrategias para reducir los niveles de evasión del impuesto a la renta en Ecuador. Ecuador: Quito. Escuela politécnica Nacional.

León, C. (2008). Los reparos tributarios en el impuesto a la renta. Perú: Trujillo, Universidad Nacional de Trujillo.

Quiroz, C. (20018). Los medios de pago y sus efectos en el crédito fiscal del impuesto general a las ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali – 2016. Perú: Pucallpa, Universidad Nacional de Ucayali.

Rosas, R. (1962). Marco conceptual. Recuperado de: http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf

Ríos, G. (2016). Recaudación de tributos como base de una reforma fiscal. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Suárez, K. (2016). El impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas rubro, estudios contables del distrito de Callería, 2015. Perú: Pucallpa. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

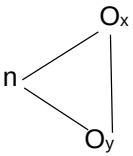
Vásquez, A. (2011). Aplicación del anticipo del impuesto a la renta y su afectación en la liquidez de los contribuyentes. Ecuador: Cuenca.

Zorrilla-Salgador, J.P. (2014). *"Historia del Impuesto Sobre la Renta". Blog El Analista Económico-Financiero, 23/06/2014.* Recuperado de: *(https://elanalistaeconomicofinanciero.blogspot.com/2014/06/historia-del-impuesto-sobre-la-renta.html), y rescatado el 02/03/2020.*

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ABARROTES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA – 2019".

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
General ¿En qué medida la aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta contribuye a la mejora de la situación financiera en una empresa comercializadora de abarrotes en el distrito de Callería – 2019?	**General** Contribuir al mejoramiento de la situación financiera de la empresa comercializadora de abarrotes, a partir de la aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta. **Específicos** a) Informar los procedimientos y/o requisitos para la aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta a utilizar en las empresas comercializadoras de abarrotes. b) Diagnosticar la situación actual de la empresa comercializadora respecto del saldo a favor del impuesto a la renta. c) Cuantificar el impacto financiero del saldo a favor del impuesto a la renta en la situación financiera.	**General** La aplicación del saldo a favor del impuesto a la renta contribuye a la mejora en la situación financiera de una empresa comercializadora de abarrotes en el distrito de Callería – 2019, entonces corresponde determinar el coeficiente eficiente en las futuras declaraciones del impuesto a la renta.	**V1 (X)** Saldo a favor del impuesto a la renta **V2 (Y)** Coeficiente eficiente	**Tipo de investigación** Descriptivo - Explicativo **Diseño**  **Dónde:** n = Muestra O_x = Observación Saldo a favor del impuesto a la renta. O_y = Coeficiente eficiente. **Población** Empresa Inversiones Greifus E.I.R.L., anticipo del impuesto a la renta, el impuesto calculado, y los ingresos o ventas netas. **Muestra** Empresa Inversiones Greifus E.I.R.L. anticipos de impuesto a la renta desde enero de 2019 hasta diciembre de 2019 y los datos del impuesto calculado y los ingresos o ventas netas del periodo anterior al 2019 y precedente al anterior. **Técnicas** Análisis documental y fichaje. **Instrumentos** Guía de revisión documental. Fichas.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CS. ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TÍTULO

“APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ABARROTES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA – 2019”

INTRODUCCIÓN:

Amigo contador de la empresa Inversiones Greifus E.I.R.L., el objetivo de la Guía de Revisión Documental es conocer sus ingresos netos de la empresa, así como los pagos a cuenta del impuesto a la renta, determinación anual del impuesto a la rentas. Por las razones expuestas solicito me brinde las facilidades en la revisión de los documentos que a continuación señalo:

N°	DESCRIPCIÓN
01	Anticipos de impuesto a la renta desde enero 2019 hasta diciembre 2019.
02	Ingresos o ventas netas del periodo 2018 y 2019.
03	Impuestos a la renta anual, correspondiente a los periodos: 2018 y 2019.

Se le agradece por anticipado la gentileza prestada por su parte, indicando que los datos obtenidos son netamente para la realización del trabajo de investigación, y que el resultado obtenido será comunicado a la dirección de su representada.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

Abreviatura	Significado
D.S.	Decreto supremo.
EF	Economía y finanzas.
E.I.R.L	Empresa individual de responsabilidad limitada.
ISR	Impuesto sobre la renta.
I.R.	Impuesto a la renta.
IVA	Impuesto al valor agregado.